



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 276 Año: 2021</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Miércoles 15 de Diciembre de 2021.</p>	<p>Ayuntamiento 2019-2021</p>
---	---	--

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

SUMARIO:

- I. REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 2, 3 Y 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA EL PRESENTE:

I. REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, DICHO CONSEJO CONSULTIVO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 128 FRACCIÓN XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 48 FRACCIÓN VII Y XIII, 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 16, 17 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 52, 53, 55 FRACCIÓN XXI DEL BANDO MUNICIPAL 2021 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
CONSIDERACIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento, son de orden público e interés social y de observancia interna, tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del

Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Acta.** Documento escrito en el que se relaciona lo sucedido, tratado o acordado en las sesiones del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Cuautitlán Izcalli;
- II. **Artesana o artesano.** Persona cuyas habilidades naturales y dominio técnico de un oficio provienen de un conocimiento tradicional y transmitido de generación en generación, prácticos o teóricos, que elaboran bienes u objetos de artesanía pertenecientes a una cosmovisión comunitaria;
- III. **Artesanía.** Objeto o producto de identidad cultural derivado de una cosmovisión comunitaria, hecho por procesos manuales continuos individuales, familiares o colectivos, auxiliados por implementos rudimentarios y algunos de función mecánica que aligeran ciertas tareas, realizado con materia prima básica transformada, que generalmente es obtenida en la región en donde habita la artesana o artesano, con la finalidad de transformar productos o substancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, duraderos o efímeros, su función original está determinada en el nivel social y cultural; en este sentido, puede destinarse para el uso doméstico, ceremonial, de ornato, de vestimenta, o bien, como herramienta de trabajo;
- IV. **Atractivo Turístico.** Conjunto de características y bienes tangibles e intangibles que de manera histórica, cultural o tradicional que distinguen a una región o municipio y sus habitantes, que constituyen el principal interés del visitante y que puede ser emblemático para su identificación y distinción de otros lugares;
- V. **Ayuntamiento.** Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli;
- VI. **Consejo.** Consejo Consultivo de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- VII. **Convocatoria.** Documento escrito por medio del cual se cita a los integrantes del Consejo Consultivo para llevar a cabo la sesión correspondiente. Deberá señalar el tipo, la forma, la fecha, hora y lugar de la reunión o herramienta tecnológica para su celebración, e incluir el orden del día que contenga los asuntos a tratar;
- VIII. **Dirección.** Dirección de Turismo del Municipio de Cuautitlán Izcalli;
- IX. **Medidas de conservación.** Aquellas orientadas a la preservación, conservación y el uso sostenible de los componentes naturales y culturales del destino turístico;
- X. **Opinión Técnica.** Análisis emitido por los integrantes del Consejo Consultivo respecto de la materia en que sean expertos;
- XI. **Prestadores de Servicios Turísticos.** Personas físicas o jurídicas colectivas que ofrezcan, proporcionen, o contraten con los excursionistas, visitantes o turistas, la prestación de los servicios a que se refiere la ley;
- XII. **Programa.** Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal;

- XIII. Quorum.** Número mínimo de integrantes del Consejo Consultivo cuya presencia es necesaria para sesionar válidamente;
- XIV. Servicios Turísticos.** Aquellos que van dirigidos a atender las necesidades de los turistas, generándose de estos beneficios económicos y sociales que contribuyen al desarrollo del Municipio y de su población; y
- XV. Sesión.** La reunión de los integrantes del Consejo, contando con la asistencia del quórum de ley, en el lugar establecido para ello, con el fin de estudiar, discutir y votar los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 3. El Consejo es un órgano de consulta, de asesoría y apoyo técnico del municipio, que tiene por objetivo integrar estrategias y mecanismos que impulsen el desarrollo del turismo y de la actividad artesanal en el municipio, para consolidar y vincular las diferentes áreas gubernamentales que participan en el crecimiento y desarrollo económico; los programas orientados a generar canales de participación social, académica, y del sector privado, que mejoren la productividad, impulsen la innovación y fortalezcan la competitividad, para aprovechar el potencial turístico del patrimonio municipal.

Artículo 4. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al Municipio en la elaboración de programas y acciones en materia de turismo;
- II. Emitir opiniones sobre el desarrollo y cumplimiento del Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal;
- III. Proponer la creación de nuevas zonas de interés turístico en el municipio y opinar sobre la consolidación de las ya existentes;
- IV. Crear comisiones de trabajo a propuesta de su Secretario;
- V. Apoyar las acciones de promoción de la inversión turística en el Municipio;
- VI. Fomentar la colaboración de las dependencias municipales, entidades, dependencias y organismos desconcentrados municipales con los diversos sectores de la población, para el fomento y desarrollo del Turismo y las Artesanías;
- VII. Solicitar el intercambio de información turística básica, agendas de eventos y actividades para lograr su sistematización, difusión y evaluación a través del Sistema de Información Turística del Municipio y del Estado de México; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia sean aplicables o le confieran otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 5. El Consejo estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien presidirá el Consejo;
- II. El Titular de la Dirección de Turismo, que realizará las funciones de Secretario;

- III. Dos representantes de Artesanos y Artesanas, en función de vocales;
- IV. Dos representantes de Prestadores de Servicios Turístico, en función de vocales; y
- V. Un observador ciudadano, en función de vocal.

Artículo 6. El Consejo Municipal, a través de su Presidente, podrá invitar a instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, municipales, estatales y federales, así como personas relacionadas con el turismo y las artesanías, con participación única y exclusivamente con derecho a voz.

Artículo 7. El Consejo será responsable de coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, al cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento, para impulsar el Turismo Sostenible y el Desarrollo Artesanal.

Artículo 8. Las y los representantes de los prestadores de Servicios Turísticos y Artesanos durarán en su cargo un año, así como el observador ciudadano, y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

Artículo 9. Los cargos de los miembros del Consejo serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 10. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Consejo y presidir las sesiones del mismo;
- II. Convocar a través de la Secretaría del Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer al Consejo el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Modificar o retirar en cualquier momento, los asuntos contenidos en el Orden del Día;
- V. Emitir en la Primera Sesión, la declaratoria formal y solemne de instalación del Consejo;
- VI. Declarar recesos o sesión permanente;
- VII. Someter a consideración del Consejo los asuntos a tratar; Otorgar el uso de la palabra durante el desarrollo de las Sesiones;
- VIII. Invitar a las sesiones del Consejo a especialistas y/o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- IX. Promover, coordinar y vigilar la ejecución de los programas y acciones orientadas a modernizar la función del Consejo, implementando en su caso, el uso de tecnologías de la información, medios y plataformas tecnológicas;
- X. Organizar, conservar, administrar y preservar, los documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o

lugar que se resguarden, en términos de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios;

- XI. Planear, ordenar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones necesarias para que el Consejo cumpla con su objeto;
- XII. Suscribir los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Consejo, así como los relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- XIII. Clausurar las sesiones;
- XIV. Vigilar la correcta aplicación del presente Reglamento; y
- XV. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11. El Secretario del Consejo, tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar proyecto de orden del día para autorización del Presidente;
- II. Emitir los citatorios para la celebración de las Sesiones convocadas por el Presidente;
- III. Notificar los citatorios por oficio o mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación autorizados, anexando el proyecto de Orden del Día y el soporte documental en el que se sustenten los puntos contenidos en el mismo, en formato físico o digital;
- IV. Pasar lista de asistencia e informar sobre la existencia de quorum legal;
- V. Levantar las actas de las sesiones, así como recabar las firmas respectivas;
- VI. Participar en el análisis discusión y deliberación de los asuntos, únicamente con derecho a VOZ;
- VII. Por instrucción de quien presida, someter a votación los asuntos enlistados en el Orden del Día, informando el resultado de las votaciones;
- VIII. Integrar los expedientes de los asuntos que conozca el Consejo;
- IX. Someter a la autorización del Presidente, la propuesta de creación de Comisiones de Trabajo diversas, vinculadas a las nuevas tendencias en materia de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, para someterlas a la consideración del Consejo;
- X. Presidir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo e informar sobre su cumplimiento;
- XII. Dar difusión a las actividades del Consejo; y
- XIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y el Presidente del Consejo.

Artículo 12. Los integrantes de la Comisión de Trabajo de Desarrollo Artesanal tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Analizar, discutir y deliberar sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- III. Emitir opinión técnica al Consejo cuando se le solicite;
- IV. Solicitar que se asiente su participación en el acta de la sesión correspondiente;
- V. Atender las solicitudes que formule el Consejo;
- VI. Proponer programas y proyectos estratégicos en materia turística sostenible y desarrollo artesanal;
- VII. Proponer al Consejo las medidas que contribuyan a garantizar la congruencia de los programas y acciones que impacten las actividades artesanales del municipio;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones;
- IX. Participar en las comisiones de trabajo a las que se encuentren integrados; y
- X. Las demás que señale el Presidente o aquellas que se deriven de los acuerdos del Consejo.

Artículo 13. Los integrantes de la Comisión de Trabajo de Servicios Turísticos tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Analizar, discutir y deliberar sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- III. Emitir opinión técnica al Consejo cuando se le solicite;
- IV. Solicitar que se asiente su participación en el acta de la sesión correspondiente;
- V. Atender las solicitudes que formule el Consejo;
- VI. Proponer programas y proyectos estratégicos en materia turística sostenible y desarrollo artesanal;
- VII. Proponer al Consejo las medidas que contribuyan a garantizar la congruencia de los programas y acciones que impacten los servicios turísticos del municipio;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones;
- IX. Participar en las comisiones de trabajo a las que se encuentren integrados; y
- X. Las demás que señale el Presidente o aquellas que se deriven de los acuerdos del Consejo.

Artículo 14. El Vocal Ciudadano tendrá las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Analizar, discutir y deliberar sobre los asuntos que se sometan a su consideración;

- III. Solicitar que se asiente su participación en el acta de la sesión correspondiente;
- IV. Atender las solicitudes que formule el Consejo;
- V. Proponer programas y proyectos estratégicos en materia turística sostenible y desarrollo artesanal;
- VI. Ofrecer una perspectiva ciudadana sobre los programas que el Consejo implemente.
- VII. Proponer al Consejo las medidas que contribuyan a garantizar la congruencia de los programas y acciones que impacten los servicios turísticos del municipio;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones;
- IX. Participar en las comisiones de trabajo a las que se encuentren integrados; y
- X. Las demás que señale el Presidente o aquellas que se deriven de los acuerdos del Consejo.

TÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ASISTENCIA Y SUPLENCIA

Artículo 15. Para que el Consejo sesione válidamente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 16. La ausencia del Presidente será suplida por el Secretario, las funciones de este último las desarrollará el vocal que mediante acuerdo designe el Consejo.

Artículo 17. Si a la hora fijada para la sesión del Consejo no se integra el quórum a que se refiere el artículo anterior, los miembros presentes esperarán treinta minutos, transcurridos se procederá a diferir la sesión, el Secretario asentará la razón correspondiente y emitirá nueva convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes al del diferimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 18. Las sesiones del Consejo serán ordinarias o extraordinarias, de forma presencial o a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles.

Artículo 19. La convocatoria para celebrar sesiones del Consejo deberá señalar el tipo de sesión, la forma en que se celebrará la sesión a que se convoca, la fecha, hora y lugar de la reunión o herramienta tecnológica para su celebración, e incluir el orden del día que

contenga los asuntos a tratar, debiendo agregarse los documentos que serán motivo de análisis, opinión, consulta y/o asesoría técnica.

Artículo 20.- La convocatoria a sesiones del Consejo, podrá hacerse:

- I. Por oficio, en el que se recabará el acuse de recibido;
- II. Notificación formal durante el desarrollo de una sesión de Consejo;
- III. Acuerdo del Consejo que calendarice sus sesiones ordinarias; y
- IV. Correo electrónico señalado para tal efecto o cualquier otro medio de las tecnologías de la información autorizado.

CAPÍTULO TERCERO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 21. Las sesiones ordinarias se realizarán cada tres meses, a las que el Presidente del Consejo convocará, por conducto del Secretario del Consejo, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

Las sesiones extraordinarias se realizarán a solicitud del Presidente del Consejo o de al menos de cuatro de los consejeros. La convocatoria deberá emitirse y notificarse con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 22. Para la celebración de las sesiones del Consejo, se deberá contar con un orden del día, que contenga como mínimo:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. En su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día;
- IV. Desahogo de los Asuntos del Orden del Día;
- V. Informe y seguimientos de los acuerdos del Consejo;
- VI. Asuntos Generales; y
- VII. Clausura de la sesión.

Artículo 23. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, quien presida la sesión, tendrá voto de calidad.

Artículo 24.- El sentido de la votación podrá ser:

- I. A favor;
- II. En contra; o
- III. Pudiendo los integrantes del Consejo con derecho a voz y voto abstenerse al momento de la votación.

Artículo 25.- Por cada sesión se levantará un acta que se firmará por quienes intervinieron en ella. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Número consecutivo de acta;

- II. Lugar y fecha de celebración, asentándose la hora de inicio, de clausura y en su caso, los recesos que se hubieran declarado;
- III. Lista de asistencia;
- IV. Orden del día;
- V. Las intervenciones de los integrantes del Consejo que así lo soliciten;
- VI. El sentido del voto de cada integrante del Consejo o en su caso, la abstención y razón correspondiente;
- VII. Texto íntegro de los acuerdos aprobados;
- VIII. Hora de inicio y término de la sesión;
- IX. Firmas de los asistentes; y
- X. La demás información o anexos que se consideren necesarios.

Artículo 26. El Consejo para el cumplimiento de sus funciones podrá sesionar en pleno o en comisiones de trabajo.

Artículo 27. Los integrantes del consejo deberán permanecer en la sesión hasta la clausura de la misma, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 28. En caso de abandono de la sesión por parte de un integrante del Consejo, el Secretario, lo hará constar en el acta correspondiente.

Artículo 29. Las actas de las Sesiones, serán resguardadas por la Secretaría del Consejo; el archivo de cada acta contará con un apéndice, al que se integrarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en dichas sesiones.

TÍTULO TERCERO DE LAS DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 30. El Consejo podrá crear mediante acuerdo del mismo las comisiones de trabajo en materia de: Desarrollo Artesanal y Prestadores de Servicios Turísticos; así como aquellas diversas en materia de turismo; mismas que tendrán como objeto analizar y proponer en su caso al Consejo temas específicos de acuerdo a su naturaleza.

Artículo 31. La Comisión de Trabajo de Desarrollo Artesanal estará integrada por:

- I. Un representante del gremio artesanal en funciones de Presidente;
- II. Un representante del gremio artesanal en funciones de secretario;

- III. Un observador ciudadano en funciones de vocal.

Artículo 32. La Comisión de Trabajo de Servicios Turísticos estará integrada por:

- I. Un miembro vocal en funciones de Presidente;
- II. Un miembro vocal en funciones de secretario;
- III. Un observador ciudadano en funciones de vocal.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 33. La comisión de Trabajo de Desarrollo Artesanal tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar los programas, proyectos y actividades a favor del Desarrollo Turístico Sostenible y Desarrollo Artesanal del Municipio.
- II. Atender puntual y oportunamente los acuerdos que les sean encomendados por el Consejo o por el Presidente.
- III. Rendir informe de actividades realizadas al Consejo.
- IV. Emitir opinión y recomendaciones sobre los problemas que atañen al desarrollo Turístico Sostenible y Desarrollo Artesanal.
- V. Proponer al Consejo programas y/o acciones relacionadas con el Desarrollo Turístico Sostenible y Desarrollo Artesanal en los temas o asuntos encomendados a cada Comisión.
- VI. Planificar acciones sobre programas dirigidos al rescate, conservación, promoción y comercialización de las artesanías en el Municipio.

Artículo 34. La Comisión de Trabajo de Servicios Turísticos tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar los programas, proyectos y actividades a favor del Desarrollo Turístico Sostenible y Desarrollo Artesanal del Municipio.
- II. Atender puntual y oportunamente los acuerdos que les sean encomendados por el Consejo o por el Presidente.
- III. Rendir informe de actividades realizadas al Consejo.
- IV. Emitir opinión y recomendaciones sobre los problemas que atañen al desarrollo Turístico Sostenible y Desarrollo Artesanal.
- V. Proponer al Consejo programas y/o acciones relacionadas con el Desarrollo Turístico Sostenible y Desarrollo Artesanal en los temas o asuntos encomendados a cada Comisión.
- VI. Planificar acciones sobre programas dirigidos al rescate, conservación, promoción y comercialización de las artesanías en el Municipio.

- VII. En la Comisión de Turismo: Acciones que impulsen, fomenten, aprovechen y promueven las diversas variantes del turismo que hay en el Municipio.

Artículo 35.- Cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, podrá ser atendido por más de una Comisión, en cuyo caso, se conforman Comisiones Unidas de Trabajo que serán presididas por quien se determine en el Acuerdo correspondiente.

Artículo 36.- El Presidente de la Comisión de Trabajo podrá invitar a participar con voz a servidores públicos de la Federación, del Estado o de los municipios, a representantes de instituciones públicas y privadas, cuyos conocimientos e información aporte al estudio del asunto a tratar.

Artículo 37.- El Presidente de la Comisión de Trabajo, contará con las siguientes funciones:

- I. Presidir y coordinar las sesiones de la Comisión de Trabajo.
- II. Convocar a sesiones, remitiendo el soporte documental necesario para su debido análisis;
- III. Ser el conducto para remitir al Secretario del Consejo los proyectos, resoluciones, dictámenes y demás acuerdos que emita la Comisión;
- IV. Requerir a las autoridades o instancias competentes la información necesaria para cumplir con el objeto de la Comisión.
- V. Informar permanentemente al Secretario del Consejo sobre el avance y resultados de los trabajos realizados y;
- VI. Las demás que acuerde el Consejo.

Artículo 38.- El Secretario de la Comisión de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I. Preparar el orden del día de las reuniones, en acuerdo con el Presidente;
- II. Expedir por escrito las convocatorias de las reuniones;
- III. Llevar el registro de asistencia;
- IV. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones
- V. Elaborar el acta de cada sesión;
- VI. Gestionar la firma de las actas;
- VII. Organizar y resguardar el archivo de las sesiones;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos de la omisión; y
- IX. Las demás que le instruya el presidente.

Artículo 39.- El Vocal de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir e intervenir en las sesiones;
- II. Proponer asuntos a tratar que en el ámbito de sus competencias estimen pertinentes;
- III. Presentar estudios o informes sobre situaciones o materias determinadas;
- IV. Cumplir con los acuerdos tomados por el Consejo;
- V. Deliberar en las reuniones y emitir su voto; y
- VI. Las demás que le instruya el Presidente.

Artículo 40.- Para el trámite de los asuntos de su competencia, las Comisiones de Trabajo sesionarán cuantas veces sea necesario, previa convocatoria notificada con tres días hábiles de anticipación a su celebración.

Artículo 41.- Las Comisiones de Trabajo podrán sesionar válidamente cuando asista el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente y el Secretario, sus acuerdos se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 42.- El Consejo podrá crear Comisiones de Trabajo transitorias que serán aquellas conformadas para el cumplimiento de una función específica y por un periodo determinado, una vez concluida la función quedarán disueltas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. Las comisiones de trabajo deberán instalarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO ADOPTADO DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE MANERA VIRTUAL EN USO DE LAS TECNOLOGÍAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO.

**C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO
SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE
MÉXICO.**

C. Ricardo Núñez Ayala
Presidente Municipal.
Presidente del Consejo
(Rúbrica)

C. Carmen Vizzuett Reséndiz
Directora de Turismo.
Secretaria del Consejo.
(Rúbrica)

C. Elizabeth Flor Juárez
Representante Vocal
(Rúbrica)

C. Joaquín Roberto Prado Lima
Representante Vocal.
(Rúbrica)

C. Ricardo Alejandro Muñoz Moya
Observador ciudadano
(Rúbrica)

EL PRESENTE SE PUBLICA EN ATENCIÓN AL OFICIO DGDEyT/1229/2021, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR EL MTRO. ANTONIO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2021 Año de la Continuación de la Independencia y la Grandeza de México"



Área: Dirección de Turismo
Oficio: DGDEyT/1229/2021
Asunto: El que se indica.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 06 de diciembre de 2021.

LIC. AXAYACATL MELGAREJO CARRANZA
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN IZCALLI
PRESENTE:

El que suscribe, Mtro. Antonio Benítez Domínguez, Director General de Desarrollo Económico y Turismo, por medio de la presente, me dirijo a Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo, para hacer de su conocimiento que con fecha del **22 de noviembre de 2021**, se celebró, la **Segunda Sesión del Consejo Consultivo de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Cuautitlán Izcalli**, en la que tuvo lugar la aprobación del **Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Cuautitlán Izcalli**, que en términos del artículo 17 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, se trata de una norma de carácter interno, más no público, por lo que se solicita su publicación en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, México.

Por lo anterior, le remito mediante un disco compacto, en formato PDF y Word digital, así como su versión impresa, el **Acta de dicha Sesión y el Acuerdo del Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Cuautitlán Izcalli**.

Sin más por el momento, le mando un cordial saludo.

Atentamente:


MTRO. ANTONIO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

C.C.P Archivo
DVA



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. AXAYACATL MELGAREJO CARRANZA, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

